

H. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Pendiente de actualización aprobación en función del DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

1. INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Régimen Interior, elaborado por el Equipo Directivo, el Claustro de profesores y los padres de los alumnos a través de sus representantes en el Consejo Escolar, es un documento que forma parte del Proyecto Educativo del Centro y recoge las normas de convivencia que garantizan el correcto desarrollo de las actividades académicas, el respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa y el correcto uso de las dependencias e instalaciones del Centro.

El presente Reglamento, como todo el Proyecto Educativo del Centro, no es un documento cerrado. Se pretende que sea práctico a la hora de orientar la organización general del Centro y marco de referencia en el quehacer educativo cotidiano. Por ello, será revisado periódicamente, para garantizar que se adapta adecuadamente a nuestra realidad educativa y que recoge sugerencias formuladas y consensuadas por los diversos miembros de la Comunidad Escolar.

2. MARCO NORMATIVO

«Artículo 124. Normas de organización, funcionamiento y convivencia. 1. Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación. 2. Las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar los deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

La normativa legal que guía la elaboración de este documento es la siguiente:

1. REAL DECRETO 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Centros de Educación Infantil y de Educación Primaria.
2. REAL DECRETO 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los Centros.
3. DECRETO 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

En la elaboración de este RRI, se ha velado en todo momento para que las normas básicas establecidas para el Centro no entren en contradicción con las normas de rango que lo regulan.

Otros: "Guía informativa. Actuación de los centros educativos ante los progenitores divorciados/separados que comparten la patria potestad". Área de Actuaciones Administrativas. DAT Madrid-Capital.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La aplicación del presente RRI afecta a:

1. Todos los profesores del Centro cualquiera que sea su situación administrativa.
2. Todos los alumnos y sus padres o tutores legales, desde que se matriculan en el Centro hasta su baja.
3. Todo el personal no docente, contratado o cedido por otras entidades.

Esta obligación se refiere a las siguientes situaciones:

1. Actos contrarios a las normas establecidas en el RRI que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios.
2. Actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.
3. En caso de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los Profesores y el equipo directivo del centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes.

4. DERECHOS Y DEBERES

4.1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS DEL CENTRO

(Extracto de los Títulos II y III del RD 732/1995, de 5 de mayo)

Título II

De los derechos de los alumnos

Artículo 10

1. Todos los miembros de la Comunidad Educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Real Decreto.
2. El ejercicio de sus derechos por parte de los alumnos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 11

1. Los alumnos tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
2. La formación a que se refiere el apartado anterior se ajustará a los fines y principios contenidos en los artículo 1 y 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
3. El pleno desarrollo de la personalidad del alumno exige una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.

Artículo 12

1. En el marco del Título V de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, sobre compensación de desigualdades en la educación, todos los alumnos tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. En los niveles no obligatorios no habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el estudio.
2. La igualdad de oportunidades se promoverá mediante:
 1. La no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 2. El establecimiento de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.
 3. La realización de políticas educativas de integración y de educación especial.
3. Los Centros desarrollarán las iniciativas que eviten la discriminación de los alumnos, pondrán especial atención en el respeto de las normas de convivencia y establecerán planes de acción positiva para garantizar la plena integración de todos los alumnos del Centro.

Artículo 13

1. Los alumnos tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.
2. Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos, los Centros deberán hacer públicos los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los alumnos.
3. A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los alumnos, los tutores y los profesores mantendrán una comunicación fluida con éstos y sus padres en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los alumnos y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
4. Los alumnos o sus padres o tutores podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso. Dicha reclamación deberá basarse en la inadecuación de la prueba propuesta al alumno en relación con los objetivos o contenidos del área o materia sometida a evaluación y con el nivel previsto en la programación o en la incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.
5. La Administración educativa establecerá el procedimiento para la formulación y tramitación de las reclamaciones contra las calificaciones y decisiones que, como consecuencia del proceso de evaluación, se adopten al final de un ciclo o curso.

Artículo 14

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.

2. De manera especial se cuidará la orientación escolar y profesional de los alumnos con discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o con carencias sociales o culturales.
4. Para hacer efectivo el derecho de los alumnos a la orientación escolar y profesional, los Centros recibirán los recursos y el apoyo necesario de la Administración educativa, que podrá promover a tal fin la cooperación con otras Administraciones e instituciones.

Artículo 15

Todos los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Artículo 16

1. Los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
2. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, el derecho al que se refiere el apartado anterior se garantiza mediante:
 1. La información, antes de formalizar la matrícula, sobre el proyecto educativo o sobre el carácter propio del Centro.
 2. El fomento de la capacidad y actitud crítica de los alumnos que posibilite a los mismos la realización de opciones de conciencia en libertad.
 3. La elección por parte de los alumnos o de sus padres o tutores, si aquéllos son menores de edad, de la formación religiosa o moral que resulte acorde con sus creencias o convicciones, sin que de esta elección pueda derivarse discriminación alguna.

Artículo 17

Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

Artículo 18

Los Centros docentes estarán obligados a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno. No obstante, los Centros comunicarán a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de los menores.

Artículo 19

- a) Los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida de los Centros, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en los respectivos Reglamentos Orgánicos.
- b) La participación de los alumnos en el Consejo Escolar del Estado, en los Consejos Escolares Territoriales y en los Consejos Escolares de los Centros, o en otros

órganos de gobierno que, en su caso, se establezcan, se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto.

Artículo 20

Los alumnos tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados de grupo en los términos establecidos en los correspondientes Reglamentos orgánicos de los Centros.

Artículo 22

1. Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de los alumnos en los términos de la normativa vigente.

Artículo 26

Los alumnos tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

Artículo 27

Los alumnos tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes de los alumnos en la forma establecida en la normativa vigente.

Artículo 28

1. En los términos previstos en el artículo 8 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, los alumnos podrán reunirse en sus Centros docentes para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del proyecto educativo del Centro, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.

Artículo 29

Los alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones de los Centros con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

Artículo 30

Los alumnos tienen derecho a participar, en calidad de voluntarios, en las actividades de los Centros docentes.

Artículo 31

1. Los alumnos tienen derecho a percibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, de forma que se promueva su derecho de acceso a los distintos niveles educativos.

2. La Administración educativa garantizará este derecho mediante una política de becas y los servicios de apoyo adecuados a las necesidades de los alumnos.
4. Los alumnos forzados a un traslado obligatorio del lugar de residencia habitual, recibirán asimismo especial atención.
5. Los Centros docentes mantendrán relaciones con otros servicios públicos y comunitarios para atender las necesidades de todos los alumnos y especialmente de los desfavorecidos sociocultural y económicamente.

Artículo 32

1. En las condiciones académicas y económicas que se establezcan, los alumnos que padezcan infortunio familiar tendrán la protección social oportuna para que aquél no determine la imposibilidad de continuar y finalizar los estudios que se encuentren cursando.
2. La protección social a que se refiere el apartado anterior comprenderá el establecimiento de un adecuado régimen de becas y, en su caso, la adjudicación de plazas en residencias estudiantiles.
3. En función de las disponibilidades presupuestarias, los poderes públicos promoverán la concesión de ayudas a familias que acojan a alumnos acreedores de protección social.
4. Los alumnos tendrán cubierta la asistencia médica y hospitalaria y gozarán de cobertura sanitaria en los términos previstos en la legislación vigente.
5. En casos de accidente o de enfermedad prolongada, los alumnos tendrán derecho a la ayuda precisa, ya sea a través de la orientación requerida, material didáctico y las ayudas necesarias, para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.

Artículo 33

Cuando no se respeten los derechos de los alumnos, o cuando cualquier miembro de la Comunidad Educativa impida el efectivo ejercicio de dichos derechos, el órgano competente del Centro adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, al Consejo Escolar del Centro.

Título III

De los deberes de los alumnos

Artículo 35

El estudio constituye un deber básico de los alumnos y se concreta en las siguientes obligaciones:

1. Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
2. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.
3. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
4. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

Artículo 36

Los alumnos deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 37

Constituye un deber de los alumnos la no discriminación de ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

Artículo 38

Los alumnos deben respetar el proyecto educativo o el carácter propio del Centro, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 39

Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 40

Los alumnos tienen el deber de participar en la vida y funcionamiento del Centro.

4.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES DEL CENTRO

Los profesores son los ejecutores directos de la acción educativa sobre los alumnos. La asignación de plantillas y correspondiente nombramiento son competencia de la Dirección Territorial de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Cada profesor ejercerá su acción tutorial sobre el grupo de alumnos que la Dirección, oído el Claustro, le haya asignado en la sesión correspondiente en cada inicio de curso, siempre de acuerdo con la habilitación correspondiente y opción de adscripción realizada.

El horario lectivo del profesorado se ajusta al oficial del Centro según determine el Consejo Escolar para cada curso de acuerdo a las normas legales vigentes.

Las posibles ausencias por causa mayor serán comunicadas lo antes posible a la Jefatura de Estudios, a fin de que ésta organice de forma conveniente la atención a los alumnos.

Los profesores ejercerán su función, en cuanto a objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, de acuerdo al Proyecto Educativo del Centro y los Proyectos Curriculares de Etapa.

A la espera de que se elabore un Estatuto Docente en el que queden reguladas las condiciones de trabajo de los trabajadores de la enseñanza, el profesorado, en el ejercicio

de su función, dentro del respeto a la Constitución, a las leyes vigentes y a este Reglamento, tiene los siguientes derechos y deberes:

Derechos de los profesores

1. Tener garantizada la libertad de cátedra.
2. Exponer a los Órganos de Gobierno las sugerencias, ideas y problemas que consideren convenientes.
3. Intervenir en la gestión del Centro, a través de los Órganos establecidos a tal efecto.
4. Elegir y ser elegidos en los Órganos de Gobierno del Centro, dentro de lo establecido en la normativa legal vigente.
5. Solicitar reunión de Claustro siempre que la petición sea realizada por, al menos, un tercio de los profesores.
6. Convocar cuantas reuniones informativas consideren necesarias, siempre que se comuniquen al Director con la antelación debida, no perturben el normal desarrollo de las actividades docentes y, en su caso, respeten la legislación vigente.
7. Citar a los padres de sus alumnos, bien de forma individual o colectiva, a cuantas reuniones consideren oportunas para el buen hacer escolar.
8. Solicitar y utilizar cuanto material pedagógico existente en el Centro consideren necesario para llevar a efecto su labor docente, dentro de los cauces determinados por el Claustro para su utilización, así como a participar en las decisiones de adquisición de nuevo material.
9. Utilizar las instalaciones del Centro, respetando horarios y normas establecidas.
10. Ser informados de las comunicaciones oficiales.

Deberes de los profesores

- Acatar y cumplir los acuerdos del Consejo Escolar y del Claustro.
- Cumplir el horario y calendario fijados y hacerlos cumplir a los alumnos de los que son tutores.
- Asumir la responsabilidad respecto a sus alumnos durante la jornada escolar.
- Respetar la personalidad de cada alumno y evitar cualquier tipo de discriminación en el desarrollo de la actividad escolar.
- Llevar a cabo la programación general de las actividades del curso.
- Evaluar de forma continuada a los alumnos e informar a las familias de la evolución de sus hijos, por los medios determinados por el Claustro y según el calendario establecido a tal efecto.
- Complimentar los documentos académicos de los alumnos de su tutoría.
- Asistir a las reuniones a las que sea debidamente convocado y desempeñar, dentro del organigrama del Centro, los cargos para los que haya sido designado.
- Justificar ante la Jefatura de Estudios todos sus retrasos y ausencias.
- Cuidar y responsabilizarse de la convivencia y colaborar en el mantenimiento de las instalaciones y material del Centro, comunicando inmediatamente a la Dirección cualquier anomalía y deterioro que se detecte.

4.3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y TUTORES LEGALES

Los padres, madres y tutores legales son los primeros responsables de la educación de sus hijos. De aquí se desprenden sus derechos y obligaciones para con el Centro.

Los padres o tutores legales constituyen el elemento clave de la relación profesor – alumno, y de ello depende, en gran medida, la educación de sus hijos y la buena marcha del Centro.

Los padres tienen todos los derechos y deberes que la legislación vigente les otorga. Además, el presente Reglamento recoge, con carácter específico, los siguientes derechos y obligaciones.

Derechos de los padres o tutores legales

- A que sus hijos reciban una educación conforme a los fines establecidos en la Constitución y demás leyes y reglamentos correspondientes.
- A ser informados de todo lo concerniente al proceso educativo de sus hijos.
- A participar en la gestión y organización del Centro a través de sus órganos colegiados, a ser elegidos como miembros de los mismos y a ser informados por sus representantes de la marcha y funcionamiento general del Centro.
- A crear y formar parte de asociaciones dentro del ámbito de la Comunidad Educativa.
- A participar en las asambleas de padres que se convoquen en el Centro.
- A colaborar en la vida educativa del Centro y, de una manera especial, en las tareas complementarias y extraescolares.

Deberes de los padres o tutores legales

- Mantenerse al corriente de la evolución del proceso educativo de sus hijos y colaborar con el tutor y los demás profesores en su formación, seguimiento académico y control de conductas no deseables.
- Comunicar al tutor y, si fuese oportuno, al Equipo Directivo, la información suficiente y necesaria sobre sus hijos, a fin de posibilitar una mejor atención y comprensión del alumno.
- Atender las citaciones del Centro en general y de los profesores en particular.
- Controlar que sus hijos acudan todos los días al Colegio con puntualidad y con adecuadas condiciones de salud, aseo y descanso.
- Proporcionar a sus hijos el material escolar y equipamiento necesario para el correcto desarrollo de las actividades.
- Colaborar personalmente, de acuerdo a sus posibilidades, en las actividades complementarias y extraescolares del Centro, así como facilitar, en la medida necesaria, la participación de sus hijos en dichas actividades.
- Aceptar los acuerdos de los órganos colegiados del Centro.
- Conocer y respetar las normas de convivencia determinadas en este Reglamento y cumplirlo en cuanto les afecte.

Asociación de Madres y Padres de alumnos (AMPA)

El Centro procurará en todo momento que las relaciones con la AMPA sean fluidas, habituales y cordiales, a través de su presidente y de sus representantes en el Consejo Escolar.

En el último Consejo Escolar del curso, a través de sus representantes, la AMPA hará llegar al equipo Directivo el plan de actividades programadas por la Asociación para el próximo curso, con el fin de que dichas actividades sean incluidas en la PGA. En cuanto a sus actividades extraescolares en dicho plan se hará constar el nombre de cada actividad, su horario, las instalaciones que precisa usar y la persona o personas responsables de las mismas.

Ninguna actividad programada por la AMPA podrá interferir en las actividades lectivas del Centro. Las instalaciones utilizadas serán aquéllas que el Equipo Directivo determine en cada momento y necesitarán de su expresa aprobación.

Las personas contratadas por la AMPA y la misma APA serán responsables de los gastos e incidentes que pudieran producirse en el desarrollo de sus actividades, según el Reglamento elaborado por la Asociación. La AMPA, a través de su reglamento interno, definirá las condiciones del contrato y funciones de sus monitores de actividades extraescolares.

La AMPA podrá disponer de un local de reunión dentro del Centro acorde con las posibilidades del mismo.

4.4. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL NO DOCENTE

Todo el personal no docente del Centro intervendrá en el ámbito de sus obligaciones bajo los siguientes preceptos:

- El personal no docente relacionado anteriormente tendrá los derechos y obligaciones establecidos en sus correspondientes convenios laborales.
- Sus respectivos derechos y obligaciones serán conocidos por el Consejo Escolar a fin de que sean respetados y exigidos respectivamente.

Funciones de los Conserjes

Puesto que el Reglamento de Personal Subalterno del Ayuntamiento de Madrid, de 1971, dictado en el ejercicio de la capacidad de auto organización de la Corporación Municipal de cara a dar respuesta al mandato normativo vigente en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (derogada por la L.O.E.) resulta inaplicable en la medida en que lo es la normativa de que emana. Por ello, la Asesoría Jurídica establece como una de sus conclusiones que las obligaciones de los entes locales atribuidas en norma con rango de ley (art.25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Disposición Adicional 2ª de la Ley orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación y Disposición Adicional 15ª 2ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación) se refieren exclusivamente a la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad municipal destinados a centros públicos de educación infantil, primaria o especial.

La **Subdirección General de Provisión y Situaciones Administrativas**, establece que las funciones de este personal, son:

1. Apertura y cierre de puertas en su horario laboral.
2. Comunicación de incidencias, deterioros o averías del edificio.

Funciones del Auxiliar Administrativo

Las funciones del Auxiliar Administrativo del Centro, así como su jornada laboral, responderán a las expresadas en el Estatuto de los Trabajadores (aprobado por RD 1/1995 de 24 de marzo) y en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid (BOCM de 28 de abril de 2005).

En el anexo III de su Convenio Colectivo se enumeran para cada una de las categorías profesionales las funciones fundamentales, correspondiendo a la categoría de auxiliar administrativo las siguientes:

1. Mecanografía de documentos.
2. Ordenación y movimiento de archivos.
3. Labores auxiliares en Biblioteca.
4. Anotación y registro de documentos.
5. Operaciones de cálculo sencillo.
6. Operaciones elementales con elementos informáticos, en relación con mecanografía de textos.
7. Cumplimiento de albaranes y partes.
8. Comprobación de entradas y salidas de almacén.
9. Operaciones de cobro y pago en mínimas cuantías, sin responsabilidad contable sobre los fondos.

Funciones de los cuidadores del Comedor Escolar

Para garantizar el buen funcionamiento del servicio y la correcta vigilancia de los alumnos durante el recreo de Comedor, se establecerán las siguientes normas:

- Dentro del Comedor

Cada cuidador tendrá asignado un grupo concreto e invariable en función de la edad. Los grupos tendrán un sitio fijo y el cuidador será responsable únicamente de su grupo.

Los comensales eventuales se colocarán en los huecos que haya libres en las mesas, siendo responsabilidad del cuidador que tenga esa mesa.

Será función de los cuidadores vigilar el adecuado comportamiento de los alumnos en la mesa, incidiendo en el respeto a los alimentos y al menaje así como el uso de un tono de voz adecuado, levantando la mano cuando quieran hacer alguna petición. En el caso de Infantil y Primer Ciclo de Primaria ayudarán a aquellos alumnos que no puedan comer por sí mismos además de, una vez finalizado el plato, colocarlo en el centro de la mesa. En el caso de los mayores, serán los responsables de mesa los encargados de repartir y recoger los platos, velando los cuidadores por el buen funcionamiento de dichos responsables.

En ningún caso los cuidadores deberán desatender a los alumnos para recoger platos o servir alimentos. Este servicio será realizado por los auxiliares de cocina.

No se permitirá el uso de silbatos dentro del Centro.

Primer Turno

Los alumnos de Infantil y Primer Ciclo de Primaria serán recogidos por los cuidadores a la puerta de su aula, bajando por la escalera azul por la izquierda, para así facilitar el paso al resto de compañeros y personal del Centro. Deberán asearse antes de entrar a comer.

Los alumnos 2º y 3er Ciclo de Primaria serán recogidos por los cuidadores a la puerta de su aula, bajando por la escalera azul por la izquierda, para así facilitar el paso al resto de compañeros y personal del Centro. No comenzarán a bajar hasta que no lo hayan hecho los alumnos del 1er turno.

La entrada y salida del comedor se realizará en fila, de manera puntual y ordenada. Los alumnos que vayan terminando de comer irán saliendo con dos cuidadores a su patio y otro se quedará con los rezagados que serán recolocados en una mesa, tanto para 1º y 2º como para 4 y 5 años. Los cuidadores de 3 años, según el ritmo que lleven, podrán salir más tarde o, si uno sale, el otro se quedará con los rezagados.

Los pequeños que tengan alguna actividad extraescolar después de comedor se colocarán en un sitio concreto del patio hasta que venga el monitor a recogerlos, ayudando los cuidadores a los monitores de actividades a localizar a los alumnos. Se vigilará que ninguno suba por la escalera de incendios a los pisos superiores.

Segundo Turno

Cuando suene la sirena del Segundo Turno, cada cuidador organizará una fila con su grupo.

Después de asearse, los alumnos entrarán al comedor con cada cuidador delante de su grupo.

La entrada y salida del comedor se realizará en fila, de manera puntual y ordenada. Los alumnos que vayan terminando irán saliendo con tres cuidadores al patio, mientras uno se quedará con los rezagados.

Al terminar de comer, aquellos alumnos que deseen lavarse los dientes podrán recoger su bolsa de aseo y lavarse, devolviéndola luego a su casillero.

- **Fuera del Comedor**

Todos los cuidadores acompañarán a los alumnos que tengan asignados a la zona del patio que les corresponda, para evitar que “arrollen” a los más pequeños.

La salida del comedor hacia el patio se hará en fila y sin correr.

Los cuidadores permanecerán en el patio dando vueltas por su zona asignada para mayor vigilancia.

No se harán corrillos entre los cuidadores ni se sentarán en los bancos del patio.

No se permitirá ir a ningún alumno al servicio sin permiso.

En todo momento estará un cuidador en la puerta del servicio asignada para el patio para controlar la entrada y salida de los alumnos del mismo.

No se deben hacer llamadas telefónicas. El vocabulario de los cuidadores deberá ser correcto.

Solo se permitirá jugar con balones blandos u otros objetos que no impliquen peligro o riesgo para el resto del alumnado.

No está permitido que los alumnos hablen ni intercambien cosas con personas que estén fuera del Centro (sean o no conocidas). Si algún padre/madre/tutor legal quiere dar algo a su hijo, deberá hacerlo a través de los Conserjes.

- **Criterios a aplicar en cualquier circunstancia**

Para mejorar la convivencia es fundamental potenciar el diálogo cuidador-alumno en el caso de que se produzca un incumplimiento de las normas. De igual forma, debe potenciarse la entrevista cuidador-Dirección para lograr una unidad de acción y de criterio tanto en el comedor como en el patio.

Para que dichas entrevistas puedan afectar positivamente al cambio de conducta del alumno, conviene que sean en privado, sin la presencia de los compañeros. De esta manera se puede crear un clima de empatía y negociación con el alumno.

El cuidador debe actuar ante los problemas o conflictos, no lamentarse. Conviene recordar que la actitud debe ser de "firmeza cercana".

Todas las incidencias graves se trasladarán inmediatamente a la Dirección del Centro, cuando sea posible a través del Coordinador de cuidadores de Comedor. Será el Equipo Directivo quien valore la pertinencia o no de abrir un parte a un alumno que haya incumplido alguna norma, en función de la gravedad de la falta, la edad del alumno, sus circunstancias personales, etc.

En el caso de que el cuidador o el Coordinador tuvieran que sancionar a algún alumno se seguiría el criterio establecido por la Dirección del Centro.

No se debe olvidar que cualquier conflicto sirve para crecer si se reflexiona sobre el mismo adecuadamente, que todos merecemos un voto de confianza y una segunda oportunidad y que debe prevalecer en la actuación un carácter educativo más que un carácter punitivo.

- **Funciones del Coordinador de cuidadores del Comedor**

No tendrá grupo asignado y reflejará en un diario las incidencias con los alumnos enfermos, indicando a quién se ha llamado y permaneciendo con el alumno hasta que sea recogido por la persona responsable que venga a buscarlo.

Curará al alumno en caso de accidente menor, como rozaduras, golpes leves, etc. En caso de golpes en la cabeza, aunque no conlleven pérdida de conocimiento ni mareo, se lo comunicará telefónicamente a los padres.

Recogerá los informes de incidencias de los cuidadores y los comentará con el Equipo Directivo.

Llamará al servicio de limpieza para atender a los alumnos que lo requieran.

Repartirá a los cuidadores las listas de asistencia, recogéndolas a fin de mes. Asimismo repartirá los menús mensuales y las hojas de informe trimestral.

Atenderá a los padres que soliciten una entrevista personal, informándoles de la marcha del alumno en el comedor.

5. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

5.1. ATENCIÓN A PADRES DE ALUMNOS

Todos los profesores del Centro reservarán en su horario semanal una hora para recibir visitas de padres de alumnos e informarles sobre la marcha de sus hijos en su clase. Los padres avisarán con tiempo al tutor de su visita para que éste pueda recabar la información necesaria de los demás profesores que intervienen en el aula.

Cuando quieran interesarse por algún aspecto del proceso educativo de sus hijos los padres de los alumnos siempre deberán hablar en primer lugar con el tutor o con el profesor correspondiente. Los padres no deberán plantear ninguna incidencia al Equipo Directivo si previamente no la han tratado con el tutor o profesor de sus hijos.

A lo largo del curso los padres recibirán las informaciones siguientes:

- Información general sobre la organización y planificación del curso (trimestralmente, de manera colectiva).
- Información sobre el rendimiento académico del alumno (por escrito, en los boletines de cada evaluación, con devolución firmada).
- Información concreta, puntual e individual (mediante entrevista y en los momentos en que se haga necesario).
- Información y autorización sobre las actividades complementarias y extraescolares programadas (por escrito y con contestación firmada).
- Información sobre cualquier otro aspecto considerado oportuno por el tutor, profesor especialista u otros órganos del Colegio.

5.2. ASISTENCIA DE LOS ALUMNOS AL CENTRO

Los tutores se encargarán de controlar a diario la asistencia de sus alumnos a clase. Durante los primeros días de cada mes se entregará a la Jefatura de Estudios el parte mensual de asistencia.

Las faltas de asistencia de los alumnos siempre se deberán justificar por escrito al tutor correspondiente una vez que el alumno se reincorpore al Centro.

En los casos de ausencias injustificadas y/o reiteradas de un alumno de Primaria, el tutor se pondrá en contacto con la familia del alumno para recordarle la obligatoriedad de asistir regularmente al Centro y para requerirle la necesaria justificación de dichas ausencias.

Si, a pesar de este aviso, el alumno en cuestión siguiese faltando a clase, llegando a alcanzar el 50% de faltas de asistencia sin justificar. El tutor lo comunicará al Jefe de Estudios, que contactará también con la familia primero telefónicamente y después a través de correo certificado. Si la respuesta no es positiva y el alumno sigue faltando a clase, se comunicará tal circunstancia al trabajador social del EOEP para que lo ponga en

conocimiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, que iniciarán el correspondiente protocolo de absentismo escolar.

Siempre que sea posible deberá aportarse justificante médico o de otro tipo, si las justificaciones consisten en llamadas telefónicas o escritos personales, el tutor y la Jefa de Estudios decidirán la validez de las mismas.

5.3. ENTRADA AL CENTRO

Durante el horario lectivo, los padres de los alumnos se abstendrán de entrar en los pasillos, aulas y patios sin el permiso de la Dirección, para no interrumpir el buen desarrollo de las clases.

Educación Infantil

Los alumnos de 1º de Educación Infantil (nivel 3 años) accederán al Centro por el tramo de escaleras de la derecha y entrarán por la puerta derecha de las dos que hay de entrada al edificio. Accederán según vayan llegando, sin necesidad de hacer fila. Solo durante el periodo de adaptación, los padres podrán acompañar a sus hijos hasta la puerta del aula.

Los alumnos de 2º y 3º de Educación Infantil (niveles 4 y 5 años) accederán al Centro por el tramo de escaleras de la izquierda y entrarán por la puerta izquierda de las dos que hay de entrada al edificio. Accederán según vayan llegando, sin necesidad de hacer fila. Los padres podrán acompañar a sus hijos hasta el comienzo de las escaleras de entrada al Centro.

Los tutores de Educación Infantil esperarán a sus alumnos dentro del aula. El acceso ordenado por la puerta principal será vigilado por un Conserje, el acceso ordenado a las aulas será supervisado por el profesor de Apoyo en el caso de los alumnos de 1º y por un miembro del Equipo Directivo en el caso de los de 2º y 3º.

Educación Primaria

Los alumnos de 1º y 2º de Primaria accederán al Centro por el tramo de escaleras de la derecha y entrarán por la puerta izquierda de las dos que hay de entrada al edificio. Accederán según vayan llegando, sin necesidad de hacer fila. Al llegar al Colegio, esperarán junto a la barandilla, accediendo hasta la misma por el tramo de escaleras de la derecha, a que el Conserje les dé permiso para entrar.

Los alumnos de 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria accederán al Centro por la puerta situada en el patio de atrás del edificio y a las aulas por la escalera azul. Esperarán en el patio hasta que el Conserje o un miembro del Equipo Directivo les de permiso para entrar.

Los padres de los alumnos de Primaria deberán permanecer al pie de las escaleras exteriores, para facilitar el acceso a la entrada.

Los tutores de Educación Primaria esperarán a sus alumnos en los pasillos de acceso a las aulas. Un Conserje o un miembro del Equipo Directivo vigilarán que los alumnos suben ordenadamente por las escaleras correspondientes.

5.4. PUNTUALIDAD

El horario del Centro para los alumnos es, desde el 1 de octubre al 31 de mayo, de 9'00 a 12'30 h y de 14'30 a 16'00 h. En los meses de septiembre y junio, de 9'00 a 13'00 h.

Las puertas del centro se cerrarán a las 9:10 Los retrasos injustificados serán registrados tanto por los tutores como en Dirección.

Educación Infantil

El alumno que sistemáticamente llegue tarde y sin una causa justificada, al tercer retraso en el mismo mes, podrá permanecer en el despacho de Dirección, por indicación de su tutor, hasta el inicio de la siguiente sesión (10'00 por la mañana ó 15'15 por la tarde) para no interrumpir las clases.

Educación Primaria

El alumno de Primaria que sistemáticamente llegue tarde y sin una causa justificada, al tercer retraso en el mismo mes, podrá, por indicación de su tutor, permanecer en Dirección hasta el inicio de la siguiente sesión (10'00 por la mañana ó 15'15 por la tarde) para no interrumpir las clases. En ese caso, el Jefe de Estudios informará a los padres del alumno para que controlen su puntualidad.

5.5. SALIDA DEL CENTRO

En todo caso:

- Ningún alumno podrá abandonar el Centro en horario lectivo sin ir acompañado de una persona mayor de edad autorizada que venga a recogerlos.
- A partir de las 12:30 y las 16:00, salvo los alumnos usuarios de Comedor y/o que participen en Actividades Extraescolares, se debe tener en cuenta que la jornada escolar ha terminado y que los alumnos no pueden permanecer en el Centro.
- Si pasados diez minutos de la hora de salida, los padres, tutores legales o persona mayor de edad autorizada no ha recogido a un alumno, el profesor tutor del alumno acudirá a la Secretaría para telefonar a la familia, si ningún miembro de ésta fuera localizado deberá ponerlo en conocimiento del Equipo Directivo, que, en función de la frecuencia con que esto suceda y tras valorar las circunstancias particulares que pudieran influir, tomará las medidas pertinentes.

Educación Infantil:

- Los alumnos de Educación Infantil saldrán por la escalera delantera y por la puerta principal con una antelación de cinco o diez minutos, con el fin de agilizar las salidas y evitar aglomeraciones.
- En Educación Infantil los alumnos se entregarán personalmente los padres, tutores legales o persona mayor de edad autorizada a recogerlos.
- En el caso de que algún día no venga a recoger a un alumno la persona habitual, los padres o tutores legales lo notificarán personalmente al tutor, o a algún miembro del Equipo Directivo para que se lo comunique al tutor y cumplimentarán la correspondiente autorización.

1º - 4º de Educación Primaria:

- 1º-3º: A la finalización de las clases de la sesión de tarde, los profesores acompañarán a los alumnos que no participan en actividades extraescolares a la puerta principal de entrada al edificio y supervisarán la recogida por parte de los padres, tutores legales o persona mayor de edad autorizada.
- 4º: A la finalización del período lectivo matinal los profesores acompañarán a los alumnos que no son usuarios de Comedor ni participan en actividades extraescolares a la puerta principal de entrada al edificio. A la finalización de las clases período lectivo de tarde, los profesores acompañarán a los alumnos que no participan en actividades extraescolares, al patio de 5º de Primaria.
 - En ambos casos, los profesores supervisarán la recogida por parte de los padres, tutores legales o persona mayor de edad autorizada.
 - En ambos casos, los alumnos podrán ir solos si las familias lo autorizan; para ello deberá presentarse solicitud por escrito en la Secretaría del centro, que estará firmada por los dos progenitores que ostenten la patria potestad o los tutores legales.

5º y 6º de Educación Primaria: Los alumnos saldrán del Centro utilizando la escalera azul para acceder por la puerta trasera, al patio y, desde allí, a la puerta principal, en la que esperarán los padres, tutores legales o persona mayor de edad autorizada.

En caso de separación judicial de los padres, comunicarán por escrito, al tutor y al Equipo Directivo, a quién corresponde la guardia y custodia de los hijos si ésta no es compartida, e indicarán cuál de los cónyuges o sus familiares está autorizado a recogerlos. Si además existe una orden de alejamiento, se deberá informar por escrito, al tutor y al Equipo Directivo, sobre el contenido de la misma. En ambos casos, se deberán presentar los documentos oficiales que puedan acreditar dicha información.

Actividades fuera del Centro

Las salidas fuera del Centro para realizar las actividades extraescolares programadas se comunicarán por escrito a los padres para que hagan constar su conocimiento y su autorización.

Si una familia no entregara la correspondiente autorización, el alumno permanecerá en el Centro realizando actividades en la clase del curso inmediatamente superior de su misma letra o, en el caso de 3º de Infantil y 6º de Primaria, en el inmediatamente inferior.

Las actividades complementarias programadas por los profesores del Centro se consideran muy importantes para el desarrollo integral del alumno y por eso los alumnos deberán participar en todas las actividades programadas, salvo causa de fuerza mayor que sus padres deberán justificar por escrito.

Si su tutor lo cree conveniente, los alumnos que no se hayan comportado correctamente en alguna salida anterior, perjudicando así el aprovechamiento de la misma por parte de sus compañeros, podrán ser sancionados a no participar en posteriores actividades

complementarias o extraescolares fuera del Centro, permaneciendo en el Colegio según se ha explicado anteriormente.

El número de alumnos de usuarios de comedor que participen en actividades programadas fuera del recinto escolar a los que no se les suministre comida para llevar, deberá ser comunicado en la Secretaría del centro con quince días de antelación. Si se comunica con una semana de antelación, no se garantiza el descuento. Si se comunica con menos de una semana, no se practicará descuento.

5.6. AULAS

En ningún caso podrán permanecer en las aulas si no es acompañados por un profesor.

Los alumnos no entrarán ni permanecerán en aulas ajenas sin permiso del profesorado.

Los alumnos colaborarán en mantener el orden y la limpieza de las aulas, utilizando las papeleras y manteniendo su material y su ropa de abrigo en orden.

Los pupitres deben permanecer ordenados y limpios. Al terminar las clases, con el fin de favorecer la limpieza, las mesas deben quedar en orden y el suelo sin objetos.

5.7. PASILLOS Y ESCALERAS

Los desplazamientos por los pasillos y escaleras se harán en orden, sin correr y sin gritar.

El profesor tutor del grupo o, en su caso, el profesor especialista, controlará que los desplazamientos de los alumnos en los cambios de aula y todos los desplazamientos por los pasillos del Centro, se hagan en fila y en silencio.

Los pasillos y escaleras no son lugares de recreo, por lo que no se podrá jugar ni permanecer en ellos.

Los alumnos cuidarán la limpieza de pasillos y escaleras procurando no ensuciarlos.

Las escaleras exteriores metálicas solo podrán ser utilizadas en su primer tramo, para que los alumnos de 1º de Educación Infantil accedan directamente al patio. Los alumnos de 2º y 3º de Educación Infantil también accederán a su patio por estas escaleras, pero bajarán a la planta baja por la escalera azul.

En las entradas y salidas al recreo, todos los alumnos de Primaria utilizarán la escalera azul, utilizando la puerta trasera para acceder a sus respectivos patios y para entrar de nuevo al terminar el recreo.

5.8. SERVICIOS

La utilización de los aseos se limitará a las funciones que les son propias. En ningún caso se tomarán como lugares de juego u otras actividades, por lo que los alumnos no deberán permanecer en ellos más allá del tiempo necesario para su uso.

Los alumnos procurarán no ensuciar los servicios y mantener en ellos las básicas normas de higiene y respeto a los demás.

Procurarán también evitar el gasto innecesario de agua cerrando bien los grifos de los lavabos después de usarlos.

Educación Infantil

En Educación Infantil, los alumnos utilizarán los servicios cuando lo consideren conveniente los profesores, ateniéndose a las diferencias que existen entre los tres niveles.

Educación Primaria

En Primaria se irá al servicio antes o después de los periodos de clase. En el tiempo del recreo o de clase solo cuando el profesor lo autorice por causa justificada.

5.9. RECREOS

Bajada al patio: Los profesores controlarán la bajada al patio de sus alumnos y se asegurarán de que las aulas, los pasillos y los servicios quedan vacíos.

Vigilancia: Los profesores vigilarán la zona asignada a principio de curso en su turno de vigilancia de recreo, generalmente donde se encuentren los alumnos de su Ciclo. Cada alumno respetará el lugar señalado para su recreo, no pudiendo abandonarlo sin permiso de los profesores vigilantes.

Zonas:

Patio de Educación Infantil: Zona de las escaleras de acceso al edificio y zona del arenero.

Patio de 1º y 2º de Educación Primaria: Zona de acceso a las escaleras de bajada al patio de Educación Infantil.

Patio de 3º a 6º de Educación Primaria:

Zona central (frente a la puerta del Comedor).

Zona de las ventanas del Aula de Psicomotricidad.

Zona frente a las ventanas del Despacho de Educación Física.

Botiquín: Un miembro del Equipo Directivo se encargará de atender el botiquín en la hora del recreo y colaborará en la atención a alumnos que por alguna causa justificada no puedan salir al recreo.

Servicios: Durante el tiempo de recreo los alumnos utilizarán los servicios situados más cerca del patio y no podrán acceder a los pasillos y aulas. Un profesor se encargará de supervisar al acceso ordenado de los alumnos a los servicios y de que ningún alumno acceda a las escaleras que suben a las aulas sin un motivo justificado, siempre con el permiso de los profesores responsables.

Finalización del recreo:

Educación Infantil: Los profesores harán filas en el patio y, una vez hayan terminado de subir todos los alumnos de 1º y 2º, guiarán las filas hasta las aulas en orden decreciente.

Educación Primaria: En primer lugar subirán los alumnos de 2º y 3er ciclo de Educación Primaria. Después los de 1er Ciclo. Los profesores responsables de su

cuidado, se distribuirán de este modo para vigilar la subida de los alumnos: patio, acceso a las escaleras y rellanos.

Los días de lluvia u otras condiciones meteorológicas adversas, el profesorado podrá suspender la salida al patio. En tal caso los alumnos permanecerán en sus aulas bajo la responsabilidad de sus tutores. Los profesores especialistas colaborarán en esta tarea con los tutores de su mismo Equipo de Ciclo.

Los alumnos evitarán la utilización de objetos y juegos que puedan suponer un peligro para sí mismos y/o los demás compañeros. Está prohibido utilizar en el recreo cualquier balón que pueda ser motivo de lesión para otro alumno, ya sea por su tamaño, dureza, peso o forma.

Los alumnos procurarán mantener la limpieza en los patios utilizando adecuadamente las papeleras. Los papeles, restos de bocadillos y demás objetos inservibles, se depositarán en las papeleras existentes para tal fin.

Los profesores velarán para que los alumnos no ensucien ninguna de las dependencias del Centro, instándoles, si es preciso, a la limpieza de lo que hayan ensuciado.

5.10. ENFERMEDADES, CUIDADOS MÉDICOS Y ACCIDENTES

Los padres de los alumnos deberán informar por escrito al tutor y al Equipo Directivo, aportando la documentación correspondiente cuando fuese requerida, de cualquier alergia a material de enfermería (mercromina, esparadrapo, látex, etc.) o medicamentos que padezcan sus hijos.

Asimismo, deberán informar al Equipo Directivo del Centro sobre las posibles enfermedades infecto-contagiosas o de otro tipo que puedan padecer sus hijos y colaborar con el Centro en la adopción de las medidas pertinentes.

En caso de enfermedad

Es obligación de los padres procurar el cuidado y atención necesarios cuando su hijo está enfermo, no teniendo justificación en ningún caso el hecho de enviar un niño enfermo a clase. El Centro comunicará a los Servicios Sociales del Ayuntamiento tal circunstancia si los padres dan muestras de dejación en su obligación de procurar a sus hijos la atención sanitaria necesaria.

Cuando algún alumno se ponga enfermo en clase el profesor llamará por teléfono a la familia para que venga a hacerse cargo de él, salvo que se presente un cuadro que se presuma de extrema gravedad, en cuyo caso se actuará como se describe más adelante.

En caso de necesidad de cuidados médicos permanentes

Como norma general, los profesores no proporcionarán a los alumnos medicación alguna. Cuando por enfermedad crónica, o por otros motivos muy especiales, algún alumno necesite cuidados médicos o administración de algún medicamento durante el periodo lectivo, se actuará como sigue:

1. Los padres lo solicitarán por escrito a la Dirección del Centro, acompañando la petición de un justificante médico donde se especifique exactamente qué se requiere, los motivos y la periodicidad.
2. Si se trata de acto médico cualificado, la Dirección solicitará al Centro de Salud correspondiente la realización del mismo por personal sanitario cualificado. En tal caso el profesor no podrá realizar intervención alguna.
3. Si se trata de una actuación para la que no se requiere preparación sanitaria específica, podrá realizarla el profesor o persona del Centro a quien se designe, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 1. Que en el escrito de solicitud los padres hagan constar fehacientemente que eximen al personal y al Centro de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la intervención o administración del medicamento que se solicita.
 2. Que el pediatra del alumno exprese por escrito que la actuación solicitada no constituye acto médico cualificado y no supone riesgo alguno para la salud del alumno.
 3. Que, en su caso, los servicios médicos del Centro de Salud asesoren y enseñen al personal del Centro cómo realizar la intervención solicitada.

En caso de accidente

- Cuando algún alumno sufra un accidente menor (rasponazo, torcedura, contusión leve, etc.) en el Colegio, el profesor que más cerca se encuentre, o un compañero del alumno si se trata de una lesión de muy poca importancia, lo acompañará a Secretaría, donde se le atenderá, se valorará la gravedad de su lesión y se le aplicará la primera cura si se estima oportuno.
- Si se aprecia gravedad o riesgo inminente para el alumno (golpe en la cabeza, mareo, herida grave, fractura, etc.) se actuará de la siguiente manera:
 - Se llamará a los padres informándoles de la pertinencia de llevarlo a donde puedan prestarle asistencia médica.
 - Si los padres van a acudir con rapidez al Centro, el alumno permanecerá en Secretaría hasta su llegada.
 - Si los padres no pudieran, por motivos laborales o de otra índole, acudir con la suficiente celeridad, se les informará telefónicamente de la posibilidad de que un miembro del Equipo Directivo traslade al alumno, en un taxi, al servicio de urgencias del Hospital Clínico o al Centro Sanitario que sus padres soliciten si el alumno tiene una póliza sanitaria privada. En tal caso, el Centro quedará eximido de toda responsabilidad sobre cualquier incidente o accidente que se produzca durante dicho traslado.
 - Si no se consigue localizar telefónicamente a los padres, se llamará al servicio de urgencias 112.

- Si se tratara de un golpe grave en espalda, cuello, cabeza, etc., con pérdida de conciencia y/o quedara postrado el alumno, no se le tocará ni moverá de su posición para evitar agravar la posible lesión. Se le arropará y se llamará inmediatamente al servicio de urgencias 112 para que acuda asistencia médica especializada. Inmediatamente se telefonará a los padres para informarles de lo sucedido.

5.11. MATERIAL E INSTALACIONES

Los alumnos que reciben libros de texto u otro material no fungible en concepto de préstamo deben cuidarlo y conservarlo en perfecto estado hasta el momento de su devolución al Centro a final de curso. El alumno que no cumpla esta norma sin una causa justificada, perderá automáticamente el derecho a recibir libros en concepto de préstamo en cursos posteriores.

Los alumnos deben traer diariamente el material necesario para el adecuado seguimiento de las clases.

Los alumnos deberán comunicar al tutor o al profesor correspondiente los deterioros que se produzcan en las aulas, lavabos, pasillos, etc., tanto si son intencionados como accidentales.

El Centro no se responsabilizará de la pérdida de CDs portátiles, teléfonos móviles, gameboys, o cualquier tipo de juguetes que puedan portar los alumnos. En todos los casos los alumnos deben velar por sus objetos personales y no facilitar la posibilidad de que sean perdidos o sustraídos.

Los alumnos no deben utilizar el teléfono móvil durante el horario lectivo. En caso de que algún alumno utilizase el móvil de manera inadecuada, éste podrá ser requisado y entregado en la Secretaría del Centro, donde permanecerá hasta que los padres del alumno pasen a recogerlo.

Si alguna persona encuentra algún objeto perdido, debe entregarlo en Secretaría. Si es una prenda de ropa, podrá depositarla en el arcón que hay junto a la entrada principal.

Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la ley.

5.12. IMÁGENES DE ALUMNOS

En relación con el profesorado y la actividad lectiva y complementaria:

En cumplimiento de la normativa vigente (Ley Orgánica 1 /1982 de 5 de mayo de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y Ley Orgánica 1/1996 de protección jurídica del menor), los padres deberán firmar una autorización en la que darán su consentimiento expreso para la utilización de imágenes de su hijo en el ámbito educativo y con el fin de ilustrar las actividades que en él se llevan a cabo con fines educativos y de divulgación, siempre que se trate de actividades institucionales y sin ánimo de lucro.

El impreso dará a los profesores la posibilidad de obtener la autorización para proporcionar a las familias de sus alumnos imágenes del grupo-clase que ilustren la actividad lectiva, complementaria y extraescolar.

En relación con las familias:

Solo se podrán hacer fotos en las celebraciones de convocatoria general y pública. En el caso de que un profesor solicite la colaboración de las familias para obtener imágenes o esta posibilidad le sea brindada, deberá pedir la autorización expresa de las familias de los alumnos de los que se tomarán esas imágenes.

5.13. ALIMENTOS

Ante la existencia de un gran número de alumnos que padecen alergias, de que ésta/s no hayan sido comunicadas al centro, la posibilidad de que haya alumnos alérgicos no diagnosticados, el desconocimiento de los ingredientes de un alimento preparado en casa, o el que estos alimentos estén en mal estado, durante el horario lectivo, en las fiestas y celebraciones, los alumnos solo podrán consumir alimentos precintados y con fecha de caducidad. No se podrán traer alimentos elaborados en casa.

Además, las familias deberán autorizar por escrito a su hijo el consumo de ese tipo de alimentos.

5.14. DESPLAZAMIENTOS EN BICICLETA, MONOPATÍN O SIMILARES DENTRO DEL RECINTO ESCOLAR

1. Todos los miembros de la Comunidad Educativa se regirán por esta norma.
2. Para evitar accidentes, una vez dentro del recinto escolar cualquier desplazamiento se realizará a pie, guiando el vehículo con las manos. Las tablas (patines y waves) se transportarán.
3. Estos vehículos no podrán utilizarse en el resto de espacios a no ser que la actividad lo requiera y deberán aparcarse en la zona de aparcabicis.

El incumplimiento de estas normas, supondrá la retirada de la autorización para utilizar el espacio o, en el caso de tratarse de un alumno, la aplicación del RRI.

5.15. NORMAS DE USO ROCÓDROMO

Durante los recreos lectivo y complementario solo podrán utilizarlo los alumnos de 3º y 4º de Primaria.

Solo puede haber un máximo de tres escaladores a la vez en el rocódromo.

Es imprescindible aguardar turno en fila para acceder al rocódromo.

Está prohibido:

- Trepar por arriba o por debajo de otro escalador.
- Cualquier balanceo, descenso peligroso o juego en altura.
- Descender saltando.
- Poner los pies en la franja superior (amarilla).

5.15. ACTUACIÓN ANTE LOS PROGENITORES DIVORCIADOS/SEPARADOS QUE COMPARTEN LA PATRIA POTESTAD

Debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 156 CC, a cuyo tenor: *“La patria potestad se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores o por uno solo con el consentimiento expreso o tácito del otro. Serán válidos los actos que realice uno de ellos conforme al uso social y a las circunstancias o en situaciones de urgente necesidad”* Dicho precepto marca una diferencia entre las decisiones cotidianas y ordinarias que no exigen el consentimiento del otro progenitor, y las decisiones trascendentales o fundamentales para las que se hace precisa la autorización de ambos progenitores, y por lo tanto, su acuerdo si comparten la patria.

Decisiones trascendentales o fundamentales:

- La elección del centro educativo.
- Cambio de modalidad educativa ordinaria a necesidades educativas especiales.
- La baja del alumno en el centro y la tramitación del traslado de expediente.
- La opción por asignaturas que afecten a la formación religiosa o moral.
- La elección de modalidad o cambio de asignaturas.
- Los viajes fuera de la jornada lectiva.
- La publicación de fotografías e imágenes de alumnos a través de Internet.
- En general, cualquier decisión que exceda a las decisiones ordinarias.

Decisiones cotidianas u ordinarias (serán válidos los actos que realice uno de ellos sin el consentimiento del otro progenitor en situaciones de urgente necesidad o las decisiones que puedan tomar conforme al uso social y las circunstancias concurrentes):

- Uso del servicio de comedor escolar
- Actividades extraescolares
- Recogida de los menores por personas autorizadas.
- Otras de similar naturaleza.

DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS PROGENITORES: En los supuestos de patria potestad compartida ambos progenitores tienen derecho a recibir la misma información sobre las circunstancias que concurran en el proceso educativo del menor. Se procederá de la siguiente manera:

- El padre o madre no custodio deberá solicitar esta información por escrito al centro, acreditando su identidad y sus derechos paterno filiales (Copia del libro de familia y de la sentencia o convenio regulador que acredite que comparte la patria potestad).
- El derecho de ambos progenitores a recibir información incluirá:
 - La información facilitada por los tutores/as, por lo que se les deberá facilitar a ambos los horarios de tutoría.
 - El derecho a recibir las calificaciones escolares e información verbal.
 - En caso de accidentes y enfermedades, el tutor/a o profesor/a responsable deberá comunicarlo al padre y a la madre.
 - El listado de ausencias, motivo de las mismas y justificación, si éstos lo solicitasen.
 - El tratamiento médico que pudiera estar recibiendo en el Centro escolar.
 - Las condiciones higiénicas, físicas, y alimentarias en las que llegan sus hijos al colegio.

- La información y documentación de carácter académico sobre el menor se facilitará exclusivamente a los padres, jueces y fiscales.
- No se emitirán informes por escrito con contenido distinto al oficialmente previsto, salvo que se exija por orden judicial, en cuyo caso se emitirán con plena veracidad e independencia. El informe consistirá en una comunicación firmada por el profesional correspondiente, con sello del centro pero sin nº de Registro de Salida. En el Expediente del alumno se conservará una copia.

RECOGIDA DE LOS ALUMNOS: Salvo que exista una resolución judicial expresa que limite esta facultad, ambos progenitores pueden delegar en otra persona la recogida de sus hijos, sin que exista norma legal que obligue a los centros docentes a informar a los progenitores de la identidad de las personas autorizadas por el otro progenitor, ya que no siendo una información asimilable a la cesión de datos personales del menor (académicos o psicopedagógicos), el conocimiento de la identidad de estas personas autorizadas por los padres para recoger a sus hijos queda fuera del ámbito de actuación del centro docente que no deberá transmitir esta información para evitar injerencias en la esfera privada de las relaciones paternofiliales.

7. NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA

En relación con la Comunidad Educativa:

Las relaciones entre todos los componentes de la Comunidad Educativa, siempre estarán presididas por las normas de cortesía exigibles e imprescindibles en toda convivencia.

Ningún miembro de la Comunidad Educativa podrá ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Se respetará la dignidad, la integridad física y moral y la intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

En relación con los alumnos:

1. Justificarán cualquier falta de asistencia a las actividades escolares y a cualquiera de las actividades obligatorias programadas por el centro.
2. Respetarán los horarios de entrada, procurando ser puntuales para no interrumpir cualquier actividad programada por el centro.
3. Respetarán la autoridad de cualquier profesor del centro, se dirigirán a ellos respetuosamente y solicitarán su ayuda para resolver cualquier conflicto que pudiera producirse dentro del recinto escolar.
4. Mantendrán en clase el orden, la atención y el silencio necesarios para el correcto desarrollo de las actividades, respetando el derecho al trabajo y al estudio de sus compañeros, absteniéndose de utilizar teléfonos móviles, radios, MP3, auriculares u otros objetos y/o dispositivos electrónicos.
5. Seguirán las indicaciones de los profesores que les imparten docencia a la hora de realizar actividades escolares, tanto dentro como fuera del horario lectivo.
6. Observarán y cumplirán las normas que, en el ámbito de sus competencias y funciones, les indique cualquier miembro del personal no docente del centro, y se dirigirán a ellos de forma respetuosa.

7. Tratarán a todos sus compañeros de forma correcta, no utilizando nunca la violencia física y/o verbal en sus relaciones sociales o en la resolución de conflictos.
8. No vestirán indumentarias que porten inscripciones o consignas vejatorias, que inciten a la violencia o que supongan menoscabo de los derechos humanos por razón de raza, religión o sexo.
9. Colaborarán en mantener el orden y la limpieza de todos los espacios del centro en los que realicen actividades.
10. Cuidarán su propio material escolar y respetarán el de sus compañeros.
11. Respetarán y cuidarán el material común y las instalaciones del centro utilizándolos adecuadamente.

En relación con los profesores:

Cuidarán y se responsabilizarán de la creación de un clima de trabajo, respeto y cercanía que posibiliten el buen desarrollo de las actividades escolares y el trabajo, aprendizaje y crecimiento personal de los alumnos.

Cualquier profesor que presencie la infracción leve de una norma de convivencia o conducta podrá imponer, en el momento de producirse la infracción, la sanción correspondiente de acuerdo con lo que dicta este RRI, y posteriormente deberá ponerlo en conocimiento del tutor del alumno y/o de la Dirección.

8. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

8.1. COMPOSICIÓN

- Director.
- Jefe de Estudios.
- Un Profesor.
- Un padre de alumno.

8.2. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- Será constituida por el Consejo Escolar del centro y sus componentes se elegirán de entre sus miembros, por los sectores del mismo.
- Podrá actuar presidida por el Jefe de Estudios por delegación al efecto del Director del centro.

8.3. FUNCIONES

- Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del centro.
- Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta.
- Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las Normas de Conducta.
- Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro, al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

9. FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES

Se considerarán faltas de disciplina, aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia establecidas en este RRI.

9.1. FALTAS LEVES

9.1.1. Descripción: Se considerará falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia y conducta que no llegue a tener la consideración de falta grave o muy grave.

9.1.2. Corrección: Las faltas leves se corregirán de forma inmediata. Sanciones:

- a) Amonestación verbal o por escrito informando a la familia.
- b) Retirada de cualquier dispositivo electrónico usado por los alumnos.
- c) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante la Jefe de Estudios o Directora, la privación de tiempo de recreo, o la realización de tareas escolares en horario de recreo o no lectivo.

9.2. FALTAS GRAVES

9.2.1. Descripción: Se considerará falta grave cualquiera de las siguientes:

- Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que a juicio del tutor y Jefa de Estudios no estén justificadas.
- Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el desarrollo normal de su trabajo académico.
- Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de conducta.
- Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente RRI.
- La reiteración en el mismo trimestre de tres o más faltas leves.
- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.
- La utilización incorrecta de los servicios que suponga un deterioro de las instalaciones de los mismos: encharcamientos del suelo de forma intencionada; atascos; pegotes de papel mojado en los techos, paredes, rejas ...

9.2.2. Corrección: Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante la Jefa de Estudios o Directora, la privación de tiempo de recreo, o la realización de tareas escolares en horario de recreo o no lectivo.
- Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.

- Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o a mejorar el entorno ambiental del centro.
- Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro por un plazo máximo de un mes.
- Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.
- Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.
- El causante o causantes de deterioros en los servicios realizará/n, en horario extraescolar, las tareas necesarias para subsanar los deterioros bajo la supervisión de uno de los progenitores o tutores legales o de una persona autorizada por ellos.

9.2.3. Disposiciones de aplicación: Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d), e) y f) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

9.3. FALTAS MUY GRAVES

9.3.1. Descripción: Se considerará falta muy grave cualquiera de las siguientes:

- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
- El acoso físico o moral a los compañeros.
- El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

9.3.2. Corrección: Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:

1. Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

2. Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.
3. Cambio de grupo del alumno.
4. Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.
5. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
6. Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.

9.3.3. Disposiciones de aplicación:

1. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e) del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.
2. La aplicación de la sanción prevista en la letra f) del apartado 8.3.2. se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor.
3. La sanción prevista en la letra f) del apartado procederá en el caso de alumnos de enseñanza obligatoria. En ese supuesto, la Consejería de Educación realizará el cambio de centro, garantizándole un puesto escolar en otro centro público o sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El Director del centro elevará petición razonada ante el Director de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles.
4. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen, y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.

9.4. INASISTENCIA A LAS CLASES

- La inasistencia injustificada a las clases será sancionada. La sanción por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el Profesor de la misma, por el tutor o por el Jefe de Estudios. Cuando la inasistencia se produzca en toda una jornada escolar, la sanción será impuesta por el tutor o por el Jefe de Estudios, sin perjuicio de las que puedan imponer los respectivos Profesores.
- Cuando la inasistencia supere el 30% del curso escolar en cualquier área o materia, sean justificadas o no, no se podrán aplicar los criterios normales de evaluación y puede perder el derecho a la evaluación continua. En este caso se seguirán procedimientos extraordinarios de evaluación, que contemplan el que el alumno pueda realizar una prueba final de evaluación de las destrezas indispensables a final de ciclo.

10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES

10.1. FALTAS LEVES

- a) Los Profesores del alumno, dando cuenta de ello al tutor y al Jefe de Estudios.
- b) El tutor del grupo, dando cuenta al Jefe de Estudios.

c) Cualquier Profesor del centro dando cuenta al tutor del grupo y al Jefe de Estudios.

10.2. FALTAS GRAVES

- a) Los Profesores del alumno, para las sanciones establecidas en las letras a), b) y c) del apartado 8.2.2.
- b) El tutor del alumno, para las sanciones establecidas en las letras b) y c) del apartado 8.2.2.
- c) El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor, las previstas para la letra d) del apartado 8.2.2.
- d) El Director del centro, oído el tutor, podrá establecer las sanciones de las letras e) y f) del apartado 8.2.2.

10.3. FALTAS MUY GRAVES

Director.

11. CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES

11.1. CRITERIOS GENERALES

- a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- c) No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- d) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- e) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- f) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- g) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

11.2. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Para la graduación de las sanciones se apreciarán las siguientes circunstancias:

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- El arrepentimiento espontáneo.
- La ausencia de intencionalidad.
- La reparación inmediata del daño causado.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- La premeditación y la reiteración.
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio fuera del centro.

- Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- Los actos planificados y/o realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

11.3. RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS

- Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.
- Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. Cada caso será valorado individualmente, determinándose si la reparación material de los daños puede sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.
- La reparación económica no eximirá de la sanción.
- Estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído.
- Cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

12. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

12.1. ORDINARIO

Ámbito de aplicación del procedimiento ordinario:

- El procedimiento ordinario es el que se aplicará con carácter general respecto de las faltas leves, así como a las graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.
- Podrá también sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en caso de ser flagrante la falta y, por tanto, resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos, siendo innecesario el esclarecimiento de los mismos y la realización de los actos de instrucción previstos en el procedimiento especial.
- No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación la sanciones de la letra f) del apartado 8.3.2., se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al Director, para la tramitación del procedimiento especial.

Tramitación del procedimiento ordinario:

- Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el Profesor. El Profesor comunicará por escrito al tutor y al Jefe de Estudios la sanción impuesta.
- Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, no será de aplicación lo previsto en el apartado anterior.
- En este caso, el tutor, una vez recibida la comunicación de la falta cometida, oirá al alumno infractor y, en su caso, a cuantas personas se considere necesario. Posteriormente, impondrá la sanción correspondiente de manera inmediata. No obstante, el tutor propondrá la sanción al Jefe de Estudios o al Director en los casos en que el órgano competente para imponer la sanción propuesta sea alguno de estos.
- En cualquier caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del alumno o, en su caso, de sus representantes legales, con carácter previo a la adopción de la sanción.
- La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de siete días naturales. Se deberá dejar constancia escrita de la sanción adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

12.2. PROCEDIMIENTO ESPECIAL

Ámbito de aplicación: Se seguirá en caso de las faltas muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado referido al ámbito de aplicación del procedimiento ordinario.

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales: El Director del centro, con carácter inmediato, en el plazo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un Profesor del centro. Como medida provisional, y comunicándolo al Consejo Escolar, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

Designación de instructor: El Director designará al instructor mediante sorteo excluyente realizado entre los profesores que no impartan docencia al alumno.

Instrucción del expediente:

- La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o representantes legales.
- El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o representantes legales si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las sanciones que se podrían imponer, dándoles un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos.

- Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la sanción que se propone.
- El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Resolución:

4. El instructor elevará al Director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El Director adoptará la resolución y notificará la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de este Decreto.
5. El procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de catorce días lectivos desde la fecha de inicio del mismo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la sanción impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

12.3. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Citaciones y notificaciones:

- Todas las citaciones a los padres de los alumnos se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello.
- En el procedimiento sancionador, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la sanción.
- La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales, así como al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores del centro y la Inspección de Educación de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Reclamaciones:

- a) Las sanciones podrán ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o representantes legales, en el plazo de dos días hábiles, ante el Director de Área Territorial correspondiente.
- b) Contra la resolución que, en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, dictara el Director de Área Territorial correspondiente, cabrá recurso de alzada.

Plazos de prescripción:

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
 2. Asimismo, las sanciones impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.
 3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.
- Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el Profesor. El Profesor comunicará por escrito al tutor y al Jefe de Estudios la sanción impuesta.
 - Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, no será de aplicación lo previsto en el apartado anterior.
 - En este caso, el tutor, una vez recibida la comunicación de la falta cometida, oirá al alumno infractor y, en su caso, a cuantas personas se considere necesario. Posteriormente, impondrá la sanción correspondiente de manera inmediata. No obstante, el tutor propondrá la sanción al Jefe de Estudios o al Director en los casos en que el órgano competente para imponer la sanción propuesta sea alguno de estos.
 - En cualquier caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del alumno o, en su caso, de sus representantes legales, con carácter previo a la adopción de la sanción.
 - La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de siete días naturales. Se deberá dejar constancia escrita de la sanción adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.